

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de octubre de 2019
SDM-SC- 223934

Señor (a):
JHON ANIBAL FUENTES HERNANDEZ
 Carrera 72 N° 39-65 Sur
 Telefono: 3204131322-3153689115
 CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-249899

Respetado señor FUENTES:

En atención al radicado de la referencia, me permito informar que no es posible acceder a su solicitud, toda vez que su conducta fue sancionada de acuerdo a la Ley 1696 de 2013, declarándolo contraventor de las normas de tránsito mediante expediente N° 693 de fecha 13 de septiembre de 2019, con ocasión a la imposición del comparendo 11001000000023284006, impuesto el día 21 abril de 2019, según el ARTICULO 5 LEY 1696 DE 2013, infracción F- "CONDUCIR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ."

De acuerdo a lo anterior, no es posible aplicar la discrecionalidad a la sanción impuesta en diligencia de audiencia pública, mediante acto administrativo citado, por cuanto los actos administrativos gozan de la presunción de legalidad, configurándose en una situación jurídica consolidada. En consecuencia, se debe estar sujeto al cumplimiento de la sanción impuesta por el valor de DIECINUEVE MILLONES DCHOCIENTOSSETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$19.874.800) M/C pagaderos a favor de la secretaria de movilidad de Bogotá D.C y la suspensión de la licencia de conducción N° 7179709 durante el termino de diez (10 AÑOS), contados a partir del día 13 de septiembre de 2019.

Es por ello, que debe de tener en cuenta que, es en la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, ya que no puede con la simple presentación de una petición, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte de un procedimiento especial, previamente regulada en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la acción se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a las que distan de las ordinarias."

sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan en la situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser

- 35

dbogota.gov.co

15

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

expresados de conformidad con el procedimiento descrito, lo cual quiere decir que todas las inconformidades frente a la orden de comparendo debieron ser expresadas en audiencia.

De otra parte, le indico que usted tuvo la oportunidad de presentar recurso de APELACIÓN y no se evidenció algún recurso interpuesto. Ya que era la oportunidad procesal en donde debió sustentarlo; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley 769 de 2002, que expresa:

Artículo 142. Recursos. Contra las providencias que se dicten dentro del proceso procederán los recursos de reposición y apelación.

El recurso de reposición procede contra los autos ante el mismo funcionario y deberá interponerse y sustentarse en la propia audiencia en la que se pronuncie.

Así las cosas, comedidamente le recordamos que el término de la referida sanción inició el día 13 de septiembre de 2019 y culminará el día 13 de septiembre de 2020, además deberá realizar acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol por el término de cincuenta (50) horas, y dando cumplimiento a los requisitos legales, usted podrá solicitar la entrega de su licencia de conducción, en las instalaciones ubicadas en el Super Cade de Movilidad, de la Calle 13 No. 37-35, siempre y cuando no exista reincidencia en la comisión de infracciones de las normas de tránsito.

En los anteriores, términos se brinda respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Laura Anzola

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15387

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-249699/ JHON ANIBAL FUENTES HERNÁNDEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-223934 d el 07 DE OCTUBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-249699.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA